

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 116-2019-A/MPJB



Jorge Basadre, 03 de julio de 2019.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Asimismo, prevé su aplicación a los regímenes laborales correspondientes. El citado texto legal en el artículo 92°, prescribe que "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. (...). La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...)". Disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, desarrolla las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057 y su Reglamento; señalando que la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, en ese orden y en cumplimiento de la normativa acotada, es pertinente designar al Secretario Técnico de apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **Abog. SUSAN YHENARO SALIZAR SUAREZ**, como **Secretario Técnico** de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre; exhortándole el desempeño de las funciones inherentes al cargo con estricta sujeción a la normativa aplicable y documentos de gestión de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución así como todo acto administrativo y/o de administración que se oponga al presente dispositivo legal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

- C.c.:
- Arch.
 - GM
 - OAJ
 - SGRH
 - OCI
 - Interesada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

FELIX F. MORALES MAMANI
A.L.CALDE